

REPÚBLICA DOMINICANA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS

-D.N.C.D.-

“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

**RESOLUCION**

**Número 002-2011**

**CONSIDERANDO :** Que en la reunión ordinaria de la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), celebrada en fecha 27 de mayo del 2010, la Sección de Químicos y Precursores sometió al pleno de la Junta, una propuesta con el objetivo de fortalecer la medida de control de los medicamentos que contienen las sustancias de Efedrina y Pseudoefedrina.

**CONSIDERANDO :** Que fundamentada en la ley 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas fue emitida la Resolución No.02-009, por la Junta Directiva en febrero del 2009, la cual dispuso la prohibición de los medicamentos que contienen la sustancia Efedrina y Pseudoefedrina, así mismo dispuso que dichas sustancias sean mantenidas bajo custodia en los depósitos de esta DNCD y la entrega fiscalizada a requerimientos de sus propietarios, lo que permite tener un control absoluto de las mismas, dando como resultado una disminución considerable en la importación de las referidas sustancias.

**CONSIDERANDO:** Que en América Latina ha aumentado el número de países que prohíben la exportación de medicamentos que contienen Efedrina y Seudo-Efedrina, de acuerdo a los organismos internacionales y las agencias antidrogas de países como USA, Francia, México, Alemania, entre otras, los cuales coinciden en señalar que existen una tendencia creciente hacia el método de la re-exportación de las drogas sintéticas, la cual constituye una amenaza para toda la humanidad en materia de consumo de drogas.

**CONSIDERANDO:** Que por estas razones es oportuno continuar el seguimiento de la misma, y así mismo debe otorgar importancia al movimiento de la comercialización de los productos que contienen Efedrina y Seudo-efedrina, considerando necesario la prohibición de la re-exportación y la exportación de los productos que contienen estas sustancias a fin de evitar el posible desvío de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones de la Junta Directiva como organismo rector de la Dirección Nacional de Control de Drogas, (DNCD), resolver todo cuanto considere necesario acorde con la Ley que rige la materia, para garantizar el desarrollo y el buen funcionamiento de la institución en la lucha contra las actividades ilícitas de las drogas.

**Por todo lo anterior expuesto, la Junta Directiva resuelve lo siguiente:**

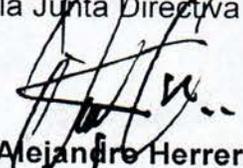
**PRIMERO:** Se autoriza a la Dirección Nacional de Control de Drogas, (DNCD), a través del departamento de Químicos y Precursores, prohibir la exportación de las materias primas y re-exportación de los preparados farmacéuticos que contienen las sustancias Efedrina y Pseudoefedrina.

**SEGUNDO:** Se instruye a los departamentos correspondientes, a hacer efectiva la medida a partir de la emisión de esta Resolución.

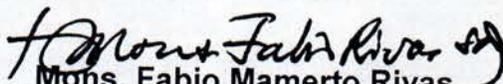
Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los ...



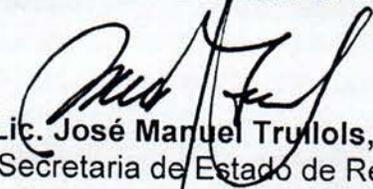
Lic. Rolando E. Rosado Mateo  
Mayor General, P.N.  
Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas.  
Presidente de la Junta Directiva de la DNCD.



Dr. Alejandro Herrera,  
Representante del Poder Ejecutivo,  
Miembro de la Junta Directiva, DNCD.



Mons. Fabio Mamerto Rivas,  
Representante de la Iglesia Católica,  
Miembro de la Junta Directiva de la DNCD.



Lic. José Manuel Trullols,  
Representante de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores,  
Miembro de la Junta Directiva de la DNCD.



Licda. María Villa de Pina,  
Representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social,  
Miembro de la Junta Directiva de la DNCD.